

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 147-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 117/2018. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: LONGOMBARDO JOSE LUIS RCLAMA CONTRA EJE S.A. POR NORMALIZACION DE ACOMETIDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Obra formulario de Reclamo N° 74/2018 mediante el cual el Sr. José Luis Longombardo reclama contra EJE S.A. por normalización de acometida;

Que, a fs. 19 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 24/25, obra informe de la Empresa del cual surge que con motivo de la realización de una obra en el domicilio colindante a la propiedad del Sr. Longombardo, la pared medianera derecha saliente sobre la vereda, se encontraba primariamente con riesgo de derrumbe y en segunda instancia pronta a ser demolida con los gabinetes de medición instalados, por lo que la Distribuidora, procedió a desenergizar los gabinetes monofásicos existentes, los cuales iban a quedar colgando de la red eléctrica con riesgo total de electrocución o corto circuito. Previamente se asesoró al reclamante y a la arquitecta de la obra del inmueble vecino acerca de que debían retirar los medidores, acordándose colocar un gabinete provisorio a los efectos de mantener el servicio eléctrico en los inmuebles. El día 10/03/18 y como consecuencia del avance en la demolición, personal técnico de la Empresa procedió a realizar la interrupción del servicio y, en función de que el Sr. Longombardo no adecuo ningún espacio para el traslado de los gabinetes de medición que son de su responsabilidad, EJE S.A. se vio obligada a colocar el medidor en un cajón provisorio para restituir el suministro. Por último, hace constar que, en procura de llegar a una resolución definitiva con el usuario, personal de EJE S.A. realizo una reunión con el Sr. Longombardo, acordándose trabajar coordinadamente para la normalización de la instalación y la reubicación del medidor a su gabinete definitivo;

Que, a fs. 26/28, rolan informes de Dpto. Técnico de los cuales surge que de inspección realizada en fecha 26/11/2020, se verifico que la situación no ha variado, estando la caja metálica o cajón provisorio de medidor colgando en el frente de la fachada de la propiedad y, por lo conversado con el Sr. Longombardo, el mismo indica que el medidor será trasladado a uno de los gabinetes normalizados que se hayan próximos a la entrada de vehículos, donde ya existe otro suministro habilitado. Adjunta impresiones fotográficas.

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 147 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Posteriormente, de una nueva inspección se desprende que la Distribuidora no procedió a normalizar la acometida del servicio, por lo que sugiere se remitan las actuaciones a la misma a fin de que realice dichos trabajos;

Que, requerido un nuevo informe a la Distribuidora, a fs. 33, se presenta la misma, manifestando que el día 01/09/2021, personal de EJE S.A. se dirigió al domicilio y se entrevistó con el Sr. Juan Pablo Longombardo, quien indicó que se está realizando una obra en la cual está contemplada la construcción de un nuevo gabinete de acometida. Adicionalmente se aseguró la posición del cajón provisorio y se le explico que no posee cargo adicional, tal como fuera solicitado por el reclamante. Asimismo, se asesoro acerca de las condiciones que deben cumplir tanto el gabinete como el pilar de acometida;

Que, en fecha 25 de marzo de 2022, Dpto. Técnico realiza una nueva inspección en el servicio N° 295335, verificando que la Distribuidora ha procedido a normalizar la acometida de dicho servicio, trasladando el medidor de energía N° 4500602 a uno de los gabinetes de medición de fs. 27, no existiendo observaciones sobre los trabajos realizados; por lo que considera que se deberían dar por finalizadas las presentes actuaciones. En iguales términos se expide la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos (fs. 36);

Que, a fs. 37, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico referido supra y remite las actuaciones al Directorio para su conclusión en tal sentido, informando al usuario que después de las verificaciones realizadas por personal técnico de SUSEPU, se constató que la Empresa dio cumplimiento con las tareas para solventar el reclamo, procediendo a normalizar la acometida del servicio solicitado por el reclamante;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber al Sr. LONGOMBARDO, José Luis, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 954, B° Bajo Gorriti de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-117/2018 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa dio cumplimiento con las tareas para solventar el reclamo, procediendo a normalizar la acometida del servicio solicitado por el reclamante, por lo que corresponde dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 2°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Carlos Roberto Cortés
PRESIDENTE